



Ana Sepulveda <ana.sepulveda@isec.com.co>

P136-UTBASC-00326-2019. Aprobación informe del 100% de Instalación de puntos de vídeo vigilancia FDL de Santa Fe

1 mensaje

Pedro Cardenas <pedro.cardenas@sca.in.co>

18 de noviembre de 2019, 10:35

Para: Yesid Fernandez <yesid.fernandez@isec.com.co>, Ana Sepulveda <ana.sepulveda@isec.com.co>

Cc: Hector Fabio Mora <hmora@sca.in.co>, Nestor Salamanca <nestor.salamanca@sca.in.co>, Emmanuel Ospina Piedrahita <proyectos@smartycolombia.com>, oscar.fajardo@smartycolombia.com

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2019

Señores

UT BOGOTÁ ALCALDÍAS SEGURIDAD CIUDADANA

Atn. Ing. Yesid Fernández

Coordinador proyecto IAD 601

Asunto: P136-UTBASC-00326-2019. Aprobación informe del 100% de Instalación de puntos de vídeo vigilancia FDL de santa fe – Cuarta Factura

En respuesta al consecutivo I262-UTBASC-CCE-601-1-AG-2017 - Entrega en DRIVE informe instalación cámaras 100% FDL Santa Fe.

Cordial saludo,

El Consorcio SMARTY-SCA.IN 2019 de conformidad con el proceso de facturación y pago, establecido en la Cláusula 11 del Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Bienes y Servicios de Video-vigilancia ciudadana N° CCE-601-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (ii); UT BOGOTÁ ALCALDÍAS SEGURIDAD CIUDADANA que indica:

"El Proveedor presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el siguiente orden:

4. Una última factura por un pago equivalente al 30% del valor total de la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la aprobación del supervisor o la interventoría de la Orden de Compra de: (i) el informe final de ejecución con la totalidad de los puntos instalados y puestas en funcionamiento; (ii) el acta de verificación de visualización desde el centro de monitoreo aprobado por la MEBOG; (iii) acta de acreditación de capacitación.

Las Entidades Compradoras deben pagar las facturas que fueron aprobadas por el supervisor o la interventoría dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o el supervisor o la interventoría solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar."

Se permite informar a UT BOGOTÁ ALCALDÍAS SEGURIDAD CIUDADANA, que luego de la verificación documental (listado de puntos de video vigilancia, registro fotográfico y videos) del 100% de puntos de video vigilancia implementados (ubicación/instalación/puesta en funcionamiento), no se encontraron observaciones técnicas o documentales al mismo. Por lo cual esta Interventoría da el visto bueno, para iniciar el proceso de entrega del informe de actividades y el inicio del proceso administrativo de la cuarta factura para el FDL de Santa fe.

NOTA: El Consorcio SMARTY-SCAIN 2019, se exonera de cualquier responsabilidad en la ubicación de los puntos de video vigilancia implementados en la localidad de Santa Fe, debido a que sus funciones técnicas/administrativas/legales comenzaron desde el 7 de septiembre del 2019.

Cordialmente,

Pedro Cárdenas

Profesional de Interventoría

CONSORCIO SMARTY - SCAIN 2019

Av. Cll 26 N° 59 - 65 Ofc. 704 Bogotá, Colombia

La información contenida en este correo electrónico y anexos son confidenciales, están dirigidos únicamente para el uso del emisor y el remitente al que fue dirigido, contiene información confidencial, cualquier uso, distribución o reproducción de este correo que no sea por el destinatario, queda prohibido. Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en sus manos